



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2021-2022

Nº 1026

“QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRACATEGORIA E INSCRIPCIÓN EN EL POA PRESUPUESTO 2021 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO CAMINO CR. 004 CONFITAL – CR. 4108 CH`ALLA”.

Por cuanto,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba Modificación Presupuestaria Intracategoría e Inscripción en el POA Presupuesto 2021 del Proyecto: “Mejoramiento Camino CR. 004 Confital – CR. 4108 Ch`alla, por el monto de Bs.350.000,00 (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD : 0903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA													
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRACATEGORIA													
GESTION 2021													
(En Bolivianos)													
DE: DEUDA INTERNA													
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 99 - 0 - 022													
FUENTE/ORGANISMO: 41-116													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	TRF	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	01	01	41	116	99	0	022	G	000	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0,00	350.000,00
SUBTOTAL FTE/ORG: 41-116												0,00	350.000,00
A: MEJORAMIENTO CAMINO CR. 004 CONFITAL – CR. 4108 CH`ALLA													
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 43-09030049000000-000													
FUENTE/ORGANISMO: 41-116													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	TRF	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	01	01	41	116	43	09030049000000	000	G	000	46210	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público	350.000,00	0,00
SUBTOTAL FTE/ORG: 41-116												350.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA													350.000,00

ARTÍCULO 2. La Modificación Presupuestaria Intracategoría e Inscripción descrita en el artículo precedente, deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.




Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

ARTÍCULO 3. La Modificación Presupuestaria Intracategoría e Inscripción de referencia, se realiza de acuerdo al detalle de Informes Técnico Financiero N° CITE: CI-SDOS-UI-072/2021, Informe Legal N° CITE: CI/SDOS/0107/2021 e Informe Técnico de Verificación N° CITE: CI/SDPLA-UPOSM/139/2021, los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

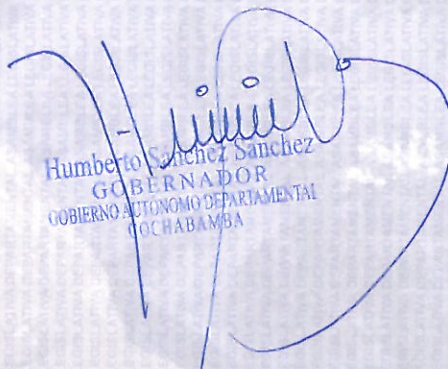
Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Renán Andrés Barzaaldo
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Álvarez Rodríguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA